

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC. 2017-00444.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 041 DEL 9 DE MARZO DE 2023.

En consideración a la solicitud elevada por el apoderado de los herederos SANTIAGO VILLANUEVA VALENCIA y MARIA TERESA VILLANUEVA VALENCIA (archivo 36), se le requiere para que aclare su pedimento el cual deberá sujetarse a las previsiones del artículo 496 del C.G.P., o en su defecto, si lo que pretendido corresponde a la medida secuestro del inmueble que cita e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1625463, y para tal efecto, deberá aportarse el certificado de tradición debidamente actualizado que acredite el registro del embargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392194335813f8c61fb188830186716fd8cdfc396e130073761c715da2a4078f**

Documento generado en 08/03/2023 03:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct